

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. CONSEJO DE GOBIERNO

I.1.1. Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de abril de 2011 en el que se aprueba la modificación de las bases reguladoras de los concursos de plazas para su adecuación a la administración electrónica.

MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES

El pasado día 7 de marzo de 2011 entró en vigor el Reglamento de creación del Registro Electrónico de la Universidad Complutense publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 7 de diciembre de 2010, cuyo anexo I recoge entre los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico, el relativo a la “Solicitud de participación en procesos de selección de personal docente e investigador: Procedimiento telemático que permite presentar las solicitudes de participación en estos procesos, así como sus documentos adjuntos”. Asimismo, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2010 publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense el día 23 de diciembre de 2010, se aprobó el Reglamento para la implantación del Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Complutense de Madrid, que permitirá publicar en el mismo, con plenos efectos jurídicos, a partir de su entrada en vigor, a finales de agosto de 2010, los actos integrantes de los concursos públicos a plazas de personal docente e investigador.

Por ello es preciso introducir modificaciones en las disposiciones reguladoras de los procesos de selección del personal docente e investigador contratado, así como en la de los funcionarios interinos de los cuerpos docentes, para adaptarlas a los requerimientos de la administración electrónica de la Universidad. La gradual implantación de esta administración electrónica se concretará en las sucesivas convocatorias sin necesidad de nuevos cambios normativos.

Las modificaciones se concretan en lo siguiente:

En el apartado II de todas las disposiciones reguladoras se redacta de una manera más clara lo siguiente: “Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”

El apartado III de todas las disposiciones reguladoras, queda redactado como sigue:

“Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de (el recogido en cada figura) naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación”.

En todas las disposiciones se incluye lo siguiente:

- Las diferentes resoluciones que integran los concursos se publicarán *“en los lugares indicados en la convocatoria”*. En la actualidad dichos lugares se concretan en cada disposición reguladora.
- Plazo máximo de resolución del concurso desde la publicación de la convocatoria en Profesores Asociados, Ayudante, Prof. Ayudante Doctor y Funcionarios Interinos de los Cuerpos Docentes.
- Excluir el mes de agosto del cómputo del plazo para las actuaciones de las Comisiones.

En Ayudante y Prof. Ayudante Doctor, se sustituye una única relación de admitidos y excluidos, por las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos.

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio Colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid; por la presente disposición reguladora; por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Las convocatorias incluirán respecto a las plazas objeto del concurso lo siguiente:

- 1.- Área de conocimiento, Departamento y Centro al que están adscritas.
- 2.- Las actividades docentes a desarrollar: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al Departamento al que se adscribe la plaza.
- 3.- En su caso, perfil investigador de la plaza. De existir, el perfil investigador deberá corresponder a campos de conocimiento claramente reconocidos, establecidos y aceptados en el área de conocimiento y publicaciones internacionales de la disciplina.

Corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Académica, previo informe de las respectivas Juntas de Centro y Consejos de Departamento, decidir la inclusión o no de dicho perfil investigador, y, en su caso, la especificación del mismo.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

IV.- Comisión de Selección.

1. Composición

Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco profesores doctores de Universidad en servicio activo, funcionarios de carrera o profesores contratados doctores por tiempo indefinido, designados del siguiente modo:

- a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre los profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza; dos de ellos de la Universidad Complutense, de los cuales, al menos, uno y su suplente se designarán por el procedimiento de sorteo, y un tercero y su suplente de otra Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.
- b) Un profesor y su suplente de la Universidad Complutense, designados por la Junta del Centro.
- c) Un profesor y su suplente de la Universidad Complutense, designados por la representación de los trabajadores

Los miembros de los apartados b) y c) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de las áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo Profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados en la resolución por la que se publica la convocatoria. La Comisión será presidida por el profesor de la UCM de mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario el profesor de la UCM de menor categoría y antigüedad.

2. Renuncia, abstención y recusación

Los miembros de la Comisión sólo podrán renunciar al nombramiento cuando exista causa justificada que impida su actuación en la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector quien deberá resolver en el plazo de cinco días desde la recepción de la renuncia.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La recusación suspenderá el procedimiento en tanto no se resuelva.

En los casos de abstención, de recusación o de renuncia de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que también en el suplente concurra alguno de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente entre los suplentes, y en el caso de que no fuese posible la sustitución se procederá a designar a un nuevo miembro titular y suplente por el procedimiento establecido en la base IV.1

3. Régimen de actuación de la Comisiones

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano o Sr. Director del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en los lugares indicados en la convocatoria, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en los lugares indicados en la convocatoria.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores Asociados, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio Colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid; por la presente disposición reguladora; por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

IV.- La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco miembros del personal docente (excepto funcionarios interinos) de la Universidad Complutense, designados del siguiente modo:

- a) Cuatro profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente.

- b) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros del apartado b) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo Profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en los lugares indicados en la convocatoria, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro correspondiente, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de contratación de la plaza o plazas convocadas. Dicha propuesta se publicará, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cinco puntos. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de Profesor Asociado, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

No obstante, si no existiera la lista de espera contemplada en el párrafo anterior, en el caso de que la causa de contratación provenga de la cobertura temporal de necesidades docentes e investigadoras por merma imprevista de las disponibilidades docentes del departamento, que no puedan ser atendidas por los procedimientos contemplados en el artículo 11.9 del Primer Convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, el plazo de presentación de instancias será de cinco días naturales. Las convocatorias realizadas por este procedimiento serán publicadas y notificadas a la representación de los trabajadores en el plazo máximo de cinco días. La duración de los contratos celebrados en virtud de este procedimiento no será nunca superior a la de las necesidades de cobertura docente y, en cualquier caso, su finalización no podrá ser posterior a la del curso académico en el que inicie su vigencia.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

**MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICION REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE PROFESORES ASOCIADOS DE CC. DE LA SALUD**

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores Asociados de CC. de la Salud, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid, por el Decreto 58/2003, de 8 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense; por el Real Decreto 1558/86, de 28 de junio (BOE de 31 de julio), que establece las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/91 de 11 de Octubre; por la Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad; por la Resolución de 10 de septiembre de 2009 por la que se publica el concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y la Comunidad de Madrid, para las enseñanzas clínicas de CC. de la Salud (BOCM de 7 de octubre de 2009) modificado por Resolución de 29 de diciembre de 2010; por el Convenio Colectivo que sea de aplicación; por la presente disposición reguladora; por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

IV.- La selección de candidatos se realizará por una Comisión compuesta por cinco miembros del personal docente de la Universidad Complutense (excepto funcionarios interinos), designados del siguiente modo:

- a) Dos profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Departamento Universitario entre profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza.
- b) Dos profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Hospital Universitario entre profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza.
- c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros del apartado c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros de los apartados a) y b) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo Profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en los lugares indicados en la convocatoria, mediante resolución del Sr. Secretario del Centro Universitario correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

V.- La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa, o causas, de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor asociado de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Señor Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentran en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICION REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en cuanto no se opongan a esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid; por la presente disposición reguladora; por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

En la convocatoria de las plazas se podrán hacer precisiones acerca de las Titulaciones Superiores que se consideren aptas para aspirar a la plaza. Tales precisiones se efectuarán previo informe motivado del Departamento y Junta del Centro correspondiente.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección.

Dicha comisión estará compuesta por cinco Profesores Doctores de la Universidad Complutense, que sean funcionarios de carrera, Profesores Contratados Doctores o Profesores Ayudantes Doctores, en servicio activo y con dedicación a tiempo completo, designados del siguiente modo:

- a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo del Departamento entre los profesores adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza, debiendo ser designado al menos uno de ellos y su suplente por el procedimiento de sorteo.
- b) Un profesor y su suplente, designados por la Junta del Centro.
- c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Asimismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI.- 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en los lugares indicados en la

convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICION REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE AYUDANTES

I.- Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Ayudantes, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; y en cuanto no se oponga a esta modificación, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y el Convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid; por la presente disposición reguladora; por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación

En la convocatoria de las plazas se podrán hacer precisiones acerca de las Titulaciones Superiores que se consideren aptas para aspirar a la plaza, tales precisiones se efectuarán previo informe motivado del Departamento y Junta del Centro correspondiente. A la hora de valorar los expedientes académicos, únicamente se tendrán en cuenta los correspondientes a las Titulaciones mencionadas en la convocatoria de la plaza. Otras Titulaciones diferentes serán valoradas en el apartado "otros méritos" con la puntuación que en ese epígrafe se les otorga.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes hayan sido admitidos o quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

El requisito de participación deberá reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

III.- Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en los lugares indicados en la

convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Sr. Decano o Sr. Director, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores con dedicación a tiempo completo y en servicio activo de la Universidad Complutense designados entre funcionarios de los cuerpos docentes o contratados por tiempo indefinido o Profesores Ayudantes Doctores, del siguiente modo:
 - a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, del área de conocimiento de la plaza convocada, designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente. Uno de ellos y su suplente deberán estar en posesión del título de Doctor.
 - b) Un profesor y su suplente, designados por la Junta del Centro.
 - c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie. La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien la remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 5 puntos, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta de provisión la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada apartado del baremo: expediente académico (detallándose la nota media del expediente del candidato ajustada a escala 1-4, la nota media de la titulación ajustada a la escala 1-4, el coeficiente corrector M_j/M_i y el resultado de la nota media ponderada multiplicada por dos) y otros Méritos (desglosándose la puntuación obtenida en cada subapartado), así como la puntuación total resultante.

La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el párrafo anterior, habrá de hacerse pública, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La relación de los candidatos que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza, será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia, o cualquier otra causa que impida la contratación del/de los candidato/s propuesto/s, o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de ayudante dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento, y siempre que el candidato cuente con un informe favorable emitido *ex profeso* por el departamento correspondiente.

VII.- La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar a partir del día

siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VIII.- Una vez realizada y publicada la propuesta de provisión de la plaza, y previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá acreditar estar admitido en alguno de los estudios de doctorado en los que participe el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. En el supuesto de no estar admitido en dichos estudios no se tramitará su contratación, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado VI.

Disposición transitoria

Esta disposición no será de aplicación a aquellos procedimientos iniciados al amparo de la anterior.

Disposición final

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN REGULADORA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

La presente modificación pretende hacer posible la paulatina adaptación de las convocatorias a los requerimientos de la administración electrónica y corregir y clarificar ciertos aspectos del proceso de selección (los criterios de valoración acordados por la comisión se publicarán con posterioridad al nombramiento de la misma, designación de suplentes, plazo máximo de resolución de la convocatoria....).

I.- La convocatoria la realizará la Universidad Complutense a través del Vicerrectorado competente en materia de profesorado garantizando la publicidad necesaria.

II.- Para tomar parte en estos concursos habrá de estarse en posesión del título de Doctor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No podrán participar quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

III.- Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, y se podrá presentar en cualquiera de los lugares que se indiquen en la citada convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

IV.- 1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario del Departamento al que corresponde la plaza convocada, con el Visto Bueno del Director, en los tres días siguientes a la finalización de aquél, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- a) Relación de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- b) Día y hora en la que los aspirantes podrán acudir al Departamento con el fin de que puedan examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Departamento o persona en quien éste delegue.
- c) Composición de la Comisión Juzgadora.

Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco miembros y por los suplentes correspondientes, funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios, del área de conocimiento de la convocatoria. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines:

- Cuatro de sus miembros y los suplentes correspondientes serán designados por el Consejo del Departamento para el que se convoca la plaza. Cuando alguno de estos miembros deba ser sustituido, su sustitución se hará por orden correlativo entre los miembros suplentes designados por el Consejo del Departamento.
- Uno de sus miembros y su respectivo suplente serán designados por la Junta de Personal Docente e Investigador.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo Profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad. Actuará de Secretario el profesor de menor categoría y antigüedad.

2. Contra la Resolución a la que se refiere el apartado 1, que se publicará en los lugares indicados en la convocatoria, los aspirantes podrán interponer reclamación ante al Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la Comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.- Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, la Comisión se constituirá y establecerá los criterios de valoración, mediante resolución que publicará en los lugares indicados en la convocatoria. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Una vez publicados los criterios de valoración la Comisión, con arreglo a los mismos, juzgará los méritos de los aspirantes formulando propuesta de provisión de la plaza convocada. Con anterioridad a la publicación de la propuesta, la Comisión emitirá un informe en el que aparezca suficientemente motivada su decisión, el cual podrá realizarse conjuntamente por todos sus miembros o de forma individual. Este informe se unirá a la documentación que a efectos de tramitar la propuesta, se remitirá al Vicerrectorado competente en materia de profesado, a través de la Sección de Personal de cada Centro.

La propuesta de provisión de la plaza habrá de hacerse pública, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación

de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, relación que será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su nombramiento, o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria, se produzcan nuevas vacantes de profesor interino dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con informe favorable para ello del departamento correspondiente.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta de la Comisión evaluadora, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.